



Exp.021
Núm. VIII/2000/1181

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO P R E S E N T E

VISTO: Para resolver el recurso de revisión interpuesto por el **C. VELASCO GUEVARA JULIAN**, en contra de los resultados emitidos por la Comisión Dictaminadora de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas, en el Concurso de Oposición Abierto, según convocatoria de fecha 10 de abril de 2000.

R E S U L T A N D O

1. La Comisión Dictaminadora del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas el día 12 de junio de 2000, emitió resultado del Concurso de Oposición Abierto, a nombre del **C. VELASCO GUEVARA JULIAN**, como **NO GANADOR**, en las plazas CUCEA-11 y 12 de Profesor Docente Asociado "C" tiempo completo (40 hrs) en el área de Contabilidad y Costos, del Departamento de Contabilidad de la División de Contaduría, inconforme el académico presenta recurso de revisión.
2. Esta Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Consejo General Universitario, le dio entrada al recurso, por estar en tiempo y forma y se ordenó dictar resolución.

C O N S I D E R A N D O

I.- El **C. VELASCO GUEVARA JULIAN**, en su carácter de académico aspirante señaló en síntesis como agravios lo siguiente:

1. Análisis de la evaluación que realizó la Comisión Dictaminadora, por haberlo declarado No ganador.
2. Que no presentó las pruebas debido a que originalmente se señala como fecha el día 9 de mayo del presente y que por cuestiones administrativas de información no le fue notificada la fecha, ya que un miembro de la Comisión le informó que aún no estaban conformados los jurados calificadores.
3. De acuerdo con el artículo 28 fracción IV del RIPPA, la Comisión no le solicitó los exámenes del tema, considerados como pruebas.
4. Que la calificación definitiva de se basa ponderando los criterios establecidos en el artículo 21 del RIPPPA.



5. Presenta los documentos que avala su participación en la implementación de los programas de las asignaturas a impartir de acuerdo con las plazas en concurso.

II. La Comisión Dictaminadora de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas, en su contestación de agravios resuelve que:

- el artículo 11 del RIPPPA, da la atribución a la Comisión Dictaminadora para constituir jurados calificadores.
- De acuerdo al punto II del procedimiento de la convocatoria, establece la entrega del documento que contenga las características de las pruebas, así como el horario y lugar en que se llevarán a cabo, mismas que fueron presentadas ante un jurado calificador conformado de acuerdo al artículo arriba mencionado.
- En cuanto al cambio de fecha para celebración de pruebas, fue notificado al Secretario administrativo del Centro, para que por su conducto lo hiciera saber a todos los aspirantes.
- Es atribución de la Comisión Dictaminadora determinar las pruebas conforme lo establece el artículo 20 del RIPPPA.
- En cuanto al punto relativo al artículo 21 del RIPPPA, cabe hacer la aclaración que el artículo de referencia no establece ninguna prelación y en su fracción novena establece los resultados de los exámenes y trabajos contemplados, en calidad de pruebas.

Finalmente el quejoso no cumple con lo señalado en el artículo 20 del RIPPPA, en el sentido de aprobar al menos tres de las pruebas establecidas, afines a la categoría y función a desempeñar, ya que de acuerdo al jurado calificador nombrado no aprueba la relativa al ensayo.

III. El recurrente **C. VELASCO GUEVARA JULIAN**, quien se presenta en virtud del citatorio suscrito por el Secretario de esta Comisión, y una vez que se le ha informado sobre el motivo de su cita y mostrándole su expediente y haciendo uso del derecho de audiencia, manifiesta: Que ratifica en todas y cada una de sus partes el escrito que interpuso, además solicita se anexe y se incorpore en mi escrito de agravios 3 páginas donde amplía sus argumentos para ser ganador de la plaza en concurso. Que es todo lo que tiene que manifestar.

IV.- Del estudio y análisis de su expediente se desprende que los agravios resultan **improcedentes**: toda vez que si bien es cierto cuenta con el grado de maestría, también es cierto que no es en el área del conocimiento requerida, ya que el grado es



de Maestría en Pedagogía, por lo que no cubre lo que establecen los requisitos específicos de las plazas.

El artículo 19 párrafo último del RIPPPA, establece que "La Comisión Dictaminadora inicialmente calificará si los aspirantes reúnen o no los requisitos señalados en la convocatoria; aquellos que no los reúnan, no tendrán derecho a concursar". Y en este caso el académico presentó las pruebas requeridas en tiempo y forma, motivo por el cual no cubre totalidad de los requisitos del Estatuto y del Reglamento, requisito establecido en la convocatoria en el apartado de requisitos generales en la letra A. Por lo que en este sentido la Comisión Dictaminadora debió emitir dictamen de No Participante en lugar de No Ganador.

V. Con base en los considerandos anteriores esta Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Consejo General Universitario en el ejercicio de sus atribuciones consideradas en la Ley Orgánica, Estatuto General, Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico y el Estatuto del Personal Académico, resuelve con las siguientes :

PROPOSICIONES

PRIMERA: Se **REVOCA**, la resolución a nombre del **C. VELASCO GUEVARA JULIAN**, de **NO GANADOR**, emitida por la Comisión Dictaminadora de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas.

 **SEGUNDA:** Se dictamina al académico aspirante **NO CONCURSANTE** para ocupar la plaza CUCEA-11 y 12 de Profesor Docente Asociado "C" tiempo completo (40 hrs.) en el área de Contabilidad y Costos, del Departamento de Contabilidad de la División de Contaduría.

TERCERA: El **C. VELASCO GUEVARA JULIAN**, queda en la misma situación laboral que ostentaba con anterioridad al Concurso.

 En su oportunidad, ejecútense en los términos que señala la fracción III del Artículo 41o. del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Notifíquese personalmente; anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines que establece el Reglamento aludido y expídanse las copias que procedan.

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario.

ATENTAMENTE

"Piensa y Trabaja"

Guadalajara, Jal., 4 de agosto de 2000

Victor M.
DR. VICTOR MANUEL GONZALEZ ROMERO
PRESIDENTE

[Signature]
MTRO. HÉCTOR E. SALGADO RODRIGUEZ LIC. PORFIRIO BARAJAS GONZALEZ

[Signature] *[Signature]*
DR. EDUARDO ANGEL MADRIGAL DE LEON LIC. ROBERTO MENDOZA CARDENAS

[Signature]
LIC. JOSE TRINIDAD PADILLA LOPEZ
SECRETARIO

Dictamen de recurso de revisión del C. VELASCO GUEVARA JULIAN.



CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA EN LA QUE SE RECIBEN Y DESAHOGAN PRUEBAS SUPERVINIENTES

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo las 12:40 doce horas con cuarenta minutos, del día 14 catorce de julio de 2000 dos mil, se reunieron en la Sala de Juntas de la Secretaría General de la Universidad de Guadalajara, ubicada en el piso 11°. Del Edificio Cultura y Administrativo, sito en la confluencia de las avenidas Juárez y Enrique Díaz de León, los integrantes de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, Lic. José Trinidad Padilla López, Secretario de la Comisión, así como el Mtro. Héctor E. Salgado Rodríguez, Dr. Eduardo Ángel Madrigal de León, Lic. Porfirio Barajas González y el Lic. Roberto Mendoza Cárdenas, a efecto de llevar a cabo la **AUDIENCIA** prevista por el artículo 41°. Fracción III del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara. Encontrándose presente el recurrente académico **C. JULIAN VELASCO GUEVARA**, quien se presenta en virtud del citatorio suscrito por el Secretario de esta Comisión, y una vez que se le ha informado sobre el motivo de su cita y mostrándole su expediente y haciendo uso del derecho de audiencia, manifiesta: Que ratifico en todas y cada una de sus partes el escrito que interpusi .además solicito se me anexe y se me incorpore en mi escrito de agravios 3 paginas donde amplí mis argumentos para ser ganador de la plaza en concurso. Que es todo lo que tengo que manifestar por lo que se da por terminada la presente diligencia firmando al calce los intervinientes para constancia.....



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

EL CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Of. VIII/2000/1383

C. JULIÁN VELASCO GUEVARA
PRESENTE.

Por este medio y en virtud del acuerdo de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, tengo a bien citar a usted para que se presente en las instalaciones de la Secretaría General de esta Casa de Estudios, ubicadas en el piso 11º. del Edificio Cultural y Administrativo, sito en la confluencia de las Avenidas Juárez y Enrique Díaz de León, a las 12:40 doce horas con cuarenta minutos, del día 14 catorce de julio de 2000.

Lo anterior, con el objeto de llevar a cabo la audiencia prevista en la fracción II del artículo 41º. del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara y desahogar las pruebas supervinientes que en su caso ofrezca; en virtud del recurso de inconformidad por usted interpuesto, en contra de los resultados emitidos por la Comisión Dictaminadora del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas.

ATENTAMENTE
"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jalisco, 10 de julio de 2000.


LIC. JOSÉ TRINIDAD PADILLA LÓPEZ
SECRETARIO DE LA COMISIÓN.

*Recibi ORIGINAL
14/07/2000
[Signature]*

JTPL/beg

(TRAMÍTESE)

FORMATO DE RECURSOS DE REVISIÓN

Nombre del recurrente:
JULIAN VELASCO
QUEVARA

Dependencia de Adscripción
Centro: CUCEA
Departamento:

RESOLUCIÓN IMPUGNADA

Programa:

PLAZA / 09-10-11-12

Categoría:

Fecha de Notificación

Fecha del Rec. De Rev.:

FICHA TÉCNICA

UNIDAD PARA EL DESARROLLO DEL PERSONAL ACADÉMICO

* NO PRESENTÓ LAS PRUEBAS

INDICACIONES

COMISIÓN DE INGRESO Y PROMOCIÓN DEL H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

* RENOCAR DICTAMEN DE NO-GANADOR
POR EL DE NO-CONCURSANTE

GUADALAJARA, JAL., A: